



TEJAV
Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

EJERCICIO 2019 (sic.)



MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (sic.).

El Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con fundamento en los artículos 67 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, y 11 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa 13 del Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena;

Segundo. Que la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece que el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme al Código Financiero para el Estado de Veracruz y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, independencia, responsabilidad, transparencia, economía, eficacia, eficiencia y honradez, así como que su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y se sujetará a diversas reglas como lo son: ejercer directamente su presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Veracruz, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación la Contraloría General; aprobar las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación, siempre y cuando no rebase su techo presupuestario aprobado por El Congreso del Estado; determinar los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y realizar los pagos, llevar la contabilidad y elaborar sus informes, a través de su Dirección de Administración;

Tercero. Que dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una Dirección de Administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades del Tribunal respecto del gasto público;

Cuarto. Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que el Tribunal, como ejecutor de gasto con autonomía presupuestal, por conducto de su Dirección de Administración y en términos de lo establecido en su Reglamento Interior deberá emitir su normatividad interna, entre la que se encuentra su manual de remuneraciones, el cual incluirá el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Quinto. Que corresponde al Pleno expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;



Sexto. Que el pasado 28 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2019 (sic.);

Séptimo. Que el Pleno cuenta con facultades para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (sic.)

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en el artículo 2 del Reglamento, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. Analítico de Plazas: Agrupación de plazas jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por clave de categoría;
- II. Área Administrativa: Está integrada por el personal que interviene en los diferentes tramos de la programación, organización, dirección y control de los recursos humanos, financieros y materiales, así como por el personal profesional que coadyuva en el logro de los objetivos institucionales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;
- III. Área Jurisdiccional: Está integrada por el personal considerado dentro del artículo 7 del Reglamento Interior del Tribunal, de las fracciones I a la V;
- IV. Catálogo de Puestos: Documento que reúne, clasifica y sistematiza la información de los puestos existentes en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;
- V. Clave de Categoría: La nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué actividad y grupo pertenecen;
- VI. Estructura Orgánica Básica: La integrada por las unidades jurisdiccionales, y administrativas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Reglamento Interior. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;
- VII. IMSS. - Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VIII. Pleno: El Pleno del Tribunal;
- IX. Ley del IMSS: Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social;



- X. Ley Orgánica. - Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;
- XI. Manual: Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;
- XII. Movimientos Compensados: Movimientos de plazas (creación, modificación, fusión, renivelación, etc.) utilizando otras en situación vacante, que implican el mismo costo presupuestario y que no incrementan el presupuesto de servicios personales.
- XIII. Nivel: La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de Sueldos y Salarios;
- XIV. PE: Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2019 (sic.);
- XV. Percepción Ordinaria: Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los Servidores Públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la clave de categoría y nivel del puesto que ocupan, que considera Sueldo Base Tabular y Compensación Extraordinaria;
- XVI. Plaza: Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un Servidor Público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;
- XVII. Prestaciones: Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón de la clave de categoría y nivel de puesto al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XVIII. Puesto: Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- XIX. Servidores Públicos: Personas físicas al servicio del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que formalmente ocupan una plaza dentro del mismo;
- XX. Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de Sueldos y Salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los Servidores Públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXI. Sueldos y Salarios: Los importes que se deben cubrir a los Servidores Públicos por concepto de Sueldo Base Tabular y, en su caso, gratificación extraordinaria por los servicios prestados al Tribunal, conforme al nombramiento respectivo. Los Sueldos y Salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XXII. Tabuladores de Sueldos y Salarios: Instrumentos que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de Sueldos y Salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función de la clave de categoría y nivel autorizados, según corresponda de acuerdo a los distintos tipos de personal;
- XXIII. Tribunal: El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y
- XXIV. Unidad de Medida y Actualización (UMA): Es la referencia económica en pesos establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se utiliza para determinar la cuantía del pago de las obligaciones, prestaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.



Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva a los Servidores Públicos del Tribunal.

Artículo 4.- Se excluye del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Disposiciones Generales

Artículo 5.- El Pleno podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo las disposiciones que regulen en forma complementaria, el otorgamiento las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el presente Manual.

Artículo 6.- La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Humanos será la responsable de la aplicación de este Manual.

Artículo 7.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal, corresponderán a lo previsto en el presente Manual y en la legislación vigente aplicable.

Artículo 8.- El presente Manual considera las remuneraciones de los tipos de personal establecidos en el artículo 27 de la Ley Orgánica que a continuación se mencionan:

I. Personal jurisdiccional que comprende los Servidores Públicos con puesto de:

- a) Magistrados;
- b) Secretario General de Acuerdos;
- c) Secretarios de Acuerdos;
- d) Secretarios de Estudio y Cuenta;
- e) Actuarios;
- f) Oficiales Jurisdiccionales.

II. Personal administrativo, que comprende al personal con puesto de:

- a) Director de Administración;
- b) Titular del Órgano Interno de Control;
- c) Titular de la Unidad de Transparencia;
- d) Operativos o Auxiliares;
- e) Los demás que con carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento Interior y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o Análítico de Plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados.



Sistema de Remuneraciones

Artículo 10.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por los acuerdos que para tales efectos emita el Pleno.

Artículo 11.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar Prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Artículo 12.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 13.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

a) Sueldos y salarios:

- i. Sueldo base tabular, y
- ii. En su caso, esquema de Gratificaciones que determine el Pleno

b) Prestaciones

- i. Por mandato de ley, y
- ii. Por acuerdo del Pleno.

B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:

I. Estímulos, reconocimientos y recompensas, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, en los términos de las disposiciones que emita el Pleno.

Percepciones Ordinarias

Sueldos y Salarios:

Artículo 14.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios del personal del Tribunal se presentan en el Anexo 1, se aplicarán considerando los siguientes criterios:

- I. El importe de la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorgue a los Servidores Públicos por concepto de Sueldos y Salarios, estará integrado por el Sueldo Base Tabular y la Gratificación Extraordinaria;
- II. En ningún caso la Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se pague a los Servidores Públicos no deberá rebasar los montos que se consignan en los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados;



- III. En los importes del Sueldo Base Tabular y Gratificación Extraordinaria no se incluirán las prestaciones económicas;
- IV. El Pleno con base en la disponibilidad presupuestaria podrá actualizar el Tabulador de Sueldos y Salarios previsto en el Anexo 1 de este Manual;
- V. Las modificaciones de los niveles, claves de categorías, así como denominaciones de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Sueldos y Salarios vigentes, requerirán la autorización del Pleno;
- VI. El otorgamiento del aguinaldo que corresponda a los Servidores Públicos, se sujetará a lo establecido en el presente Manual y a las disposiciones que al efecto apruebe el Pleno;
(Fracción modificada mediante acuerdo TEJAV/11EXT/03/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020)
- VII. Los Tabuladores de Sueldos y Salarios considerarán únicamente la Percepción Ordinaria Bruta Mensual por concepto de Sueldo Base Tabular y la Gratificación Extraordinaria;
- VIII. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado, y
- IX. Toda contratación de personal deberá contar con propuesta por parte del área solicitante acompañada de la documentación establecida en los **Lineamientos de para la Administración de los Recursos Humanos** en un plazo no mayor a 07 días previos a la contratación ante la Subdirección de Recursos Humanos.

Prestaciones

Artículo 15.- El Tribunal otorgará a los Servidores Públicos las prestaciones establecidas en el presente Manual.

Por Mandato de Ley

Artículo 16.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del IMSS, y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos del Tribunal, con fundamento en la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, son las siguientes:

- i. **Prima vacacional.** Monto equivalente a 5 días de sueldo base tabular; se otorga a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Los servidores públicos con seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de vacaciones por año conforme al calendario oficial aprobado por el Pleno.

Los Servidores Públicos con 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos vacacionales durante el ejercicio, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.



Si por las necesidades del servicio los Servidores Públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose a la autorización de los órganos competentes del Tribunal o en su caso, de su jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción económica alguna.

II. Gratificación Anual. Monto que reciben los servidores públicos por concepto de aguinaldo, mismo que se cubre antes del 20 de diciembre. Será equivalente, por lo menos, a 65 días de sueldo base tabular y Gratificación Extraordinaria, debiendo pagarse 15 días del aguinaldo en la primera quincena de noviembre y el resto antes del 20 de diciembre.

(Fracción modificada mediante acuerdo TEJAV/11EXT/03/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020)
(Fracción modificada mediante acuerdo TEJAV/01/06/22, de fecha 19 de enero de 2022)

En casos excepcionales, los servidores públicos de este órgano jurisdiccional podrán solicitar a la Dirección de Administración un adelanto por el monto proporcional de esta prestación que efectivamente se haya devengado en el ejercicio fiscal correspondiente, quedando su autorización sujeta a la disponibilidad y suficiencia presupuestal con la que se cuente al momento de la solicitud.

(Párrafo adicionado por virtud del acuerdo TEJAV/11EXT/02/22 de 31 de agosto de 2022)

Por aprobación del Pleno

I. Gratificación Extraordinaria.

- a) Gratificación Extraordinaria. Es la remuneración quincenal que reciben los servidores públicos para complementar las percepciones integrales de un puesto conforme a su función.
- b) Bono por Especialización. Se otorgará al personal jurisdiccional y administrativo, un estímulo bimestral por el equivalente de hasta 60 días de sueldo base tabular y gratificación extraordinaria que corresponderá a la calidad en la productividad a través del desempeño, entendida ésta como la derivada de la aplicación en el servicio público de sus conocimientos en materia de prevención y combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, así como del profesionalismo, actitud de servicio y honestidad en el desempeño de funciones.

(Párrafo modificado mediante acuerdo TEJAV/09/07/19, de fecha 25 de septiembre de 2019)

La calidad en la productividad del personal administrativo adscrito a la Presidencia, las Direcciones y Unidades se determinará con base en el



desempeño, a criterio de los Titulares de las áreas. Para el caso del personal administrativo adscrito a cada una de las Salas, se determinará con base en el desempeño a criterio del Magistrado titular de la Sala Unitaria o del Secretario General de Acuerdos en el caso de la Sala Superior.

(Párrafo modificado mediante acuerdo TEJAV/09/07/19, de fecha 25 de septiembre de 2019)

La calidad en la productividad del personal jurisdiccional adscrito a cada una de las Salas, se determinará con base en el desempeño o a criterio del Magistrado titular de la Sala Unitaria o del Secretario General de Acuerdos en el caso de la Sala Superior.

c) **Se suprime.**

(Fracción derogada mediante acuerdo TEJAV/11EXT/03/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020)

d) **Quinquenios.** - Prestación que se otorga al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por cada cinco años de servicio activo.

IMPORTES MENSUALES APLICABLES	
De 5 a menos de 10 años	\$ 46.00
De 10 a menos de 15 años	\$ 55.00
De 15 a menos de 20 años	\$ 82.00
De 20 a menos de 25 años	\$ 109.00
De 25 en adelante	\$ 136.00

II. Estímulos a Servidores Públicos

a) **Estímulo del día de las Madres.** Apoyo a las servidoras públicas que son madres de familia. Consiste en el otorgamiento de un bono económico equivalente a \$ 2,400.00.

(Párrafo modificado mediante acuerdo TEJAV/5EXT/02/21, de fecha 12 de mayo de 2021)

b) **Estímulo del Día del Padre.** Apoyo a los servidores públicos que son padres de familia. Consiste en el otorgamiento de un bono económico equivalente a \$2,400.00.

(Párrafo modificado mediante acuerdo TEJAV/5EXT/02/21, de fecha 12 de mayo de 2021)

c) **Estímulo del Día del Empleado.** Prestación de que se otorga con excepción de los Magistrados, a los Servidores Públicos con cargo al tabulador de sueldos que presta sus servicios en el Tribunal, consistente en el pago de 30 días de Sueldo base tabular.



El pago de esta prestación se efectúa por persona, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena de octubre y dependerá de la disponibilidad financiera.

(Párrafo modificado mediante acuerdo TEJAV/09/07/19, de fecha 25 de septiembre de 2019)

III. Se suprime.

(Fracción derogada mediante acuerdo TEJAV/11EXT/03/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020)

IV. Se suprime.

(Fracción derogada mediante acuerdo TEJAV/11EXT/03/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020)

Artículo 18.- Las pagas de defunción, con motivo del deceso de los Servidores Públicos que tuvieren cuando menos una antigüedad de 6 meses, consisten en cubrir a sus familiares, o en su caso reembolsar a las personas los gastos que hayan realizado por fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación y, en general, los derivados del funeral, hasta por un importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuvieren percibiendo los Servidores Públicos a la fecha de su deceso.

Artículo 19.- El personal contará con las Prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables y conforme a lo establecido en el presente Manual.

Artículo 20.- El Tribunal otorgará permisos de paternidad a los Servidores Públicos, consistente en cinco días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en los términos de la Ley Estatal del Servicio Civil y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 21.- Sólo se podrán cubrir a los Servidores Públicos las percepciones extraordinarias que sean autorizadas por el Pleno conforme a las disposiciones aplicables, por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares.

Artículo 22.- La licencia pre jubilatoria para los Servidores Públicos consiste en una licencia con goce de sueldo de tres meses de Percepción Ordinaria, que se confiere para realizar los trámites de su jubilación o pensión por retiro, por cesantía en edad avanzada, o por vejez, conforme a la Ley del IMSS.

Artículo 23.- El Pleno podrá autorizar asignaciones adicionales de carácter general que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Artículo 24.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones patronales por concepto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad con la Ley del INFONAVIT.

Transparencia

Artículo 25.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, autorizadas conforme al Manual, deberá sujetarse a lo establecido en



la legislación en materia de transparencia y acceso a la información y, en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 26.- Las remuneraciones que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias en el portal de transparencia.

Interpretación

Artículo 27.- Corresponde a la Dirección de Administración del Tribunal previo acuerdo con la presidencia la interpretación del presente Manual.

Vigilancia

Artículo 28.- Corresponde al Órgano Interno de Control vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Manual en la página institucional.

Segundo. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno.

Tercero. - El Tabulador de Sueldos y Salarios, así como el Analítico de Plazas contenidos en el Manual, se registrarán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación iniciará a partir del 1 de enero de 2019;
- II. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
- III. El importe de Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorga a los Servidores Públicos, está integrado por el Sueldo Base Tabular y la Gratificación Extraordinaria, sin considerar prestaciones, por lo que éstas se calculan y otorgan en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que el Pleno disponga en materia de política salarial, y
- V. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2019 (sic.).

Cuarto. - Las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal se ajustan a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso contrario se realizarán los ajustes correspondientes, que conforme a derecho procedan en términos de las disposiciones aplicables.



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

Quinto. - A partir de la publicación del presente Manual quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

Dictado en sesión de fecha 20 de febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los Magistrados Pedro José María García Montañez, Luisa Samaniego Ramírez, Estrella Alhely Iglesias Gutiérrez y Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez.- Firman el Magistrado Pedro José María García Montañez, Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y el Licenciado Armando Ruiz Sánchez, Secretario General de Acuerdos, quien da fe; con fundamento en el artículo 47, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.



TEJAV
Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

ANEXOS



ANEXO 1

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Categoría	Descripción de la Plaza	Total Sueldo Neto
100001	MAGISTRADO(A)	97,019.02
100003	SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS	43,544.00
100004	CONTRALOR (A) INTERNO	43,544.00
100005	DIRECTOR(A)	43,544.00
100008	JEFE (A) DE UNIDAD "A"	30,159.68
100009	SECRETARIO(A) DE ACUERDOS DE SALA	35,043.34
100010	SECRETARIO(A) DE ESTUDIO Y CUENTA	30,159.68
100031	SUBDIRECTOR(A)	20,449.00
100013	JEFE (A) DE UNIDAD "B"	20,449.00
100014	DEFENSOR JURÍDICO	19,481.14
100043	SECRETARIO (A) PARTICULAR DE PRESIDENCIA	33,660.78
100015	SECRETARIO (A) PARTICULAR DE SALA	20,442.62
100016	ACTUARIO(A)	19,481.14
100020	OFICIAL JURISDICCIONAL	15,061.58
100025	COORDINADOR (A)	30,159.68
100033	ANALISTA ADMINISTRATIVO	14,056.48
100029	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,077.84
100041	DIRECTOR(A)"B"	30,159.68
100018	SECRETARIA TÉCNICA	19,481.14
100021	TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	19,481.14

(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/01/11/2020, de fecha 15 de enero de 2020)

(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/03/04/2021, de fecha 17 de marzo de 2021)

(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/01/06/22, de fecha 19 de enero de 2022)

(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/07/05/22, de fecha 06 de julio de 2022)



ANALÍTICO DE PLAZAS

ANEXO II

Categoría	Descripción de plaza	Número de Plazas 2022
100001	MAGISTRADO (A)	4
100003	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	1
100004	CONTRALOR (A) INTERNO	1
100005	DIRECTOR (A) "A"	1
100041	DIRECTOR (A) "B"	2
100013	JEFE (A) DE UNIDAD " B"	1
100009	SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	4
100010	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	16
100031	SUBDIRECTOR (A)	10
100014	DEFENSOR (A) JURÍDICO	1
100015	SECRETARIO(A) PARTICULAR DE SALA	3
100043	SECRETARIO(A) PARTICULAR PRESIDENCIA	1
100016	ACTUARIO (A)	6
100020	OFICIAL JURISDICCIONAL	20
100025	COORDINADOR(A)	1
100033	ANALISTA ADMINISTRATIVO	19
100029	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13
100018	SECRETARIA TECNICA	1
100008	JEFE (A) DE UNIDAD "A"	1
100021	TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	1

[Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/09/07/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019)
(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/01/11/2020, de fecha 15 de enero de 2020)
(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/08/07/20, de fecha 23 de septiembre de 2020)
(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/03/04/21, de fecha 17 de marzo de 2021)
(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/01/06/22, de fecha 19 de enero de 2022)
(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/07/05/22, de fecha 06 de julio de 2022)



ANEXO III

PERCEPCIONES Y PRESTACIONES

SUELDO BASE TABULAR

Características:

Es la remuneración tabular que recibe el personal del Tribunal.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza.

Importe:

Es variable y se paga en función a la categoría de acuerdo al tabulador autorizado por el Pleno.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

11301 y 15430

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., INFONAVIT, Seguro de Retiro, Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 56, 58 y 59 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.



GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

Características:

Es la remuneración tabular que recibe el personal del Tribunal.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza.

Importe:

Es variable y se paga en función a la categoría de acuerdo al tabulador autorizado por el Pleno.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

11301 y 15430

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., INFONAVIT, Seguro de Retiro, Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 56, 58 y 59 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Nota: La obligación fiscal por concepto de ISR la absorbe el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.



QUINQUENIOS

Características:

El estímulo económico se otorga al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por cada cinco años de servicio activo.

Periodicidad:

Quincenal.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza.

Importe:

IMPORTES MENSUALES APLICABLES	
1 Quinquenio	\$ 46.00
2 Quinquenios	\$ 55.00
3 Quinquenios	\$ 82.00
4 Quinquenios	\$ 109.00
5 Quinquenios	\$ 136.00

Improcedencia:

En el caso del tiempo laborado bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o contrato eventual.

Partida:

13101 Quinquenios
13102 Quinquenios nueva generación

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., INFONAVIT y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



PRIMA VACACIONAL

Características:

Es la prestación económica que se otorga al personal con derecho a disfrutar de los períodos vacacionales.

Periodicidad:

El pago se efectúa dos veces al año en la primera quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza o contrato eventual.

Importe:

Cinco días del sueldo tabular (11301) por cada semestre. En caso de haber laborado menos de seis meses, el pago se hará en forma proporcional, sin retención alguna de ISR, sin perjuicio de la acumulación para efectos fiscales.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

13203

Deducción:

I.S.R. (La parte gravable, después de exentar 15 días de salario mínimo del área geográfica del contribuyente) Cuotas al I.M.S.S., INFONAVIT y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 54 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Nota: La obligación fiscal la absorbe la Administración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.



GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)

Características:

El pago de la prestación se otorga como gratificación al personal al servicio del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Periodicidad:

Anual.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza, contrato o eventual.

Importe:

Plaza, por lo menos, 65 días 11301 y 15430 (Sueldos y Salarios y Gratificación Extraordinaria)

* Los que laboren por un período menor de un año, se les cubrirá la parte proporcional, sin retención alguna de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

13202

Deducción:

I.S.R. (La parte gravable, después de exentar 30 días de salario mínimo del área geográfica del contribuyente) Cuotas al I.M.S.S., INFONAVIT y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 66 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Nota: La obligación fiscal por concepto de ISR la absorbe el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y este beneficio variará o desaparecerá dependiendo de la disponibilidad financiera.

(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/11EXT/03/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020)

(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/01/06/22, de fecha 19 de enero de 2022)



TEJAV
Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

AGUINALDO DE LA GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

Se suprime.

(Anexo derogado mediante acuerdo TEJAV/11EXT/03/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020)



ESTÍMULO DEL DÍA DE LAS MADRES

Características:

Estímulo económico que se otorga a todas las madres que trabajan al servicio del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Periodicidad:

Una vez al año, en la primera quincena de mayo. El pago de esta prestación se efectúa por persona y no por plaza.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza, contrato o eventual debiendo acreditar su maternidad.

Importe:

\$2,400.00

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

17106

Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S e INFONAVIT.

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nota: La obligación fiscal por concepto de ISR la absorbe el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/5EXT/02/21, de fecha 12 de mayo de 2021)



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

ESTÍMULO DEL DÍA DEL PADRE

Características:

Estímulo económico que se otorga a todos los padres que trabajan al servicio del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Periodicidad:

Una vez al año, en el mes de junio. El pago de esta prestación se efectúa por persona y no por plaza.

Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza, contrato o eventual debiendo acreditar su paternidad.

Importe:

\$2,400.00 primera quincena del mes de junio.

Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

17106

Deducción:

I.S.R., INFONAVIT y Cuotas al I.M.S.S.

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nota: La obligación fiscal por concepto de ISR la absorbe el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/5EXT/02/21, de fecha 12 de mayo de 2021)



ESTÍMULO DEL DÍA DEL EMPLEADO

Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal con cargo al tabulador de sueldos que presta sus servicios en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por persona, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena de octubre.

Requisitos:

Para tener derecho a esta prestación es necesario haber laborado en una plaza o contrato eventual, a partir del 22 de octubre del año anterior al otorgamiento de la prestación, quien haya laborado menos se le pagará proporcionalmente.

Importe:

30 días de sueldo tabular.

Improcedencia:

Mandos superiores (magistrado/a) y personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

17106

Deducción:

Cuotas al I.M.S.S., INFONAVIT y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nota: La obligación fiscal por concepto de ISR la absorbe el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El pago de esta prestación dependerá de la disponibilidad financiera.

(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/09/07/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019)



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

BONO POR ESPECIALIZACIÓN

Características:

Prestación que se otorga al personal jurisdiccional y administrativo con cargo al tabulador de sueldos que presta sus servicios al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa como un estímulo por la calidad en la productividad.

Periodicidad:

El pago de esta prestación es bimestral y se efectúa por persona.

Requisitos:

Para tener derecho a esta prestación se considerarán los conocimientos en materia de prevención y combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, así como el profesionalismo, actitud de servicio, honestidad, permanencia en el trabajo, asistencia y puntualidad.

Importe:

De 1 a 60 días de sueldo base tabular y gratificación extraordinaria.

Improcedencia:

El personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

Partida:

L

15430

Deducción:

ISR, Cuotas al I.M.S.S., INFONAVIT y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 33 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Nota: La obligación fiscal por concepto de ISR la absorbe el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

(Anexo modificado mediante acuerdo TEJAV/09/07/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019)



TEJAV

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

COMPENSACIÓN ADMINISTRATIVA

Se suprime.

(Anexo derogado mediante acuerdo TEJAV/11EXT/03/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020)



TEJAV
Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

GRATIFICACIÓN ADMINISTRATIVA


Se suprime.

(Anexo derogado mediante acuerdo TEJAV/11EXT/03/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020)



ANEXO IV

FORMATO ÚNICO DE CONTACTOS Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS (AS)



TEJAV
Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Veracruz

Torre Olmos, Piso 3
Boulevard Vial, Las Flores No. 1027,
Col. Reserva Territorial, CP 91000,
Xalapa, Veracruz, México
(01228) 688 2731
www.tejav.org.mx

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

FORMATO ÚNICO DE CONTACTOS Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS (AS).

NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL SERVIDOR PÚBLICO: _____

TELÉFONO _____ DOMICILIO PARTICULAR _____

ENTIDAD _____ MUNICIPIO _____ LOCALIDAD _____

NÚMERO DE PERSONAL C.P. _____

CONTACTOS:

No.	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	PARENTESCO	TELÉFONO
1.				
2.				
3.				

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA 3, 5, 7, 18 Y 19 DEL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MANIFIESTO MI VOLUNTAD DE DESIGNAR A LOS BENEFICIARIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

No.	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO		DOMICILIO	PORCENTAJE (%)	EDAD	TELÉFONO
		F	M				
1.							
2.							
3.							

PARA SER LLENADO EN CASO DE BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD

No.	TUTOR (ES)	DOMICILIO	PARENTESCO	TELÉFONO
1.				
2.				

LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN

FIRMA DE LA O DEL SERVIDOR PÚBLICO

(Anexo creado mediante acuerdo TEJAV/05/09/21, de fecha 19 de mayo de 2021)